

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Lydia Gandoy Varela contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, confirmatorio del dictado por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, en declaración de que la interesada carece de derecho al señalamiento de un haber pasivo superior al de nueve mil pesetas anuales, resolución que por ser ajustada a derecho confirmamos en su virtud sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 9 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 11.398, promovido por don Gustavo Gallardo Ruiz sobre reclamación de haber pasivo.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.398, promovido por don Gustavo Gallardo Ruiz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla jubilado, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de febrero de 1963, que confirmó otro de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 2 de julio de 1962 sobre abono de años de carrera a efectos pasivos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 21 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gustavo Gallardo Ruiz contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, la cual confirmamos por hallarse ajustada a derecho y absolvemos a la Administración de esta demanda; sin que haya lugar a la imposición especial de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se le concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la «Mutualidad Industrial y Comercial de Accidentes del Trabajo», de Manacor.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutualidad Industrial y Comercial de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Manacor, calle Amador, número 28, en demanda de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley Ordenadora de los Seguros Privados al Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito de actuación limitado a Manacor y sus caseríos en un radio de acción que no exceda de los cuarenta kilómetros, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro Directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediendo a la citada Mutualidad su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con el ámbito anteriormente citado y con aprobación de la documentación aportada que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros,

*ORDEN de 14 de mayo de 1964 sobre aumento de capital y modificación parcial de Estatutos de la Compañía de Seguros «Nuestra Señora de la Almudena, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Nuestra Señora de la Almudena, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hortaleza, número 42, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación del capital social escriturado de 600.000 a 1.000.000 de pesetas y desembolsado de 800.000 pesetas, así como la consiguiente modificación del artículo séptimo de los Estatutos Sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de octubre de 1963, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de las cifras consignadas de capital escriturado y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

*ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se aprueba nuevas cifras de capital social, de 260.000 pesetas como capital suscrito y 140.000 como desembolsado, así como la modificación del artículo quinto de sus Estatutos Sociales a la Entidad «Centro Policlínico, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad «Centro Policlínico, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle de Pío XII, número 4, de Jaén, solicitando le sea aprobada la modificación llevada a cabo en su capital social, que ha sido elevado hasta la cifra de 260.000 pesetas como capital suscrito y 140.000 como capital desembolsado, lo que ha motivado nueva redacción del artículo quinto de sus Estatutos Sociales, todo lo cual ha sido demostrado documentalmente por la citada Entidad.

Visto el favorable informe de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las nuevas cifras del capital social de «Centro Policlínico, S. A.», de 260.000 pesetas como suscrito y 140.000 como desembolsado, así como la modificación del artículo quinto de sus Estatutos Sociales, autorizándola para utilizar en toda su documentación social las citadas cifras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

*ORDEN de 14 de mayo de 1964 sobre aumento de capital y modificación parcial de Estatutos de la Compañía de Seguros «Atocha, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Atocha, S. A. de Seguros», con domicilio en Madrid, Puerta del Sol, número 10, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación de su capital social escriturado de 3.000.000 a 3.500.000 desembolsado por 2.750.000 pesetas y modificación de los artículos séptimo, octavo y noveno de los Estatutos sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de agosto de 1959, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de los nuevos importes reseñados de capital escriturado y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 16 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito número 10.619, promovido por doña Asunción Mangas Villanueva.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.619, promovido por doña Asunción Mangas Villanueva contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 7 de diciembre de 1962, que denegó su pretensión de ser